

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo efectividad garantía real- Rad. 11001 4189 009 2019 01451 00

Téngase en cuenta para todos los efectos que los demandados se notificaron del mandamiento de pago personalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, tal como se observa en los archivos 09 y 10 del expediente digital, quienes dentro del término de Ley no pagaron la obligación que se reclama ni formularon excepción alguna.

Ahora bien, para efectos de continuar con el trámite del presente asunto, por secretaría, actualícese el oficio No. 00008 del 20 de enero de 2020 e impártasele el trámite correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 del Decreto 806 de 2020.

Adviértase que una vez obre inscrita la medida de embargo del inmueble perseguido en esta acción en el certificado de tradición correspondiente se proferirá la orden de seguir la ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3° del art. 468 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 17 de febrero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **449198f72dbc0a78f1d8fdaa00301b679354515112b29a15816c75dae29c0ec7**

Documento generado en 16/02/2022 11:59:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>